

tilla-La Mancha. Las empresas no abonarán directamente cantidad alguna por este concepto y, en consecuencia, no estarán obligadas a ello.

6. Este complemento tendrá carácter consolidable en el salario del profesorado afectado por él.

7. Su remisión a la Comisión Paritaria del III Convenio de Empresas de Enseñanza Privada sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, para que ésta proceda a su depósito ante el organismo competente.

**20880** *RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación del Acta en la que se contienen los acuerdos de actualización de los costes económicos del artículo 77 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad previstos para el 2001.*

Visto el texto del Acta de fecha 3 de octubre de 2000 en la que se contienen los acuerdos de actualización de los costes económicos del artículo 77 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad previstos para el 2001 (código de Convenio número 9904615), que fue suscrita de una parte por las asociaciones empresariales Aproser, Acaes y Fes en representación de las empresas del sector y de otra por la Organización Sindical UGT, en representación de los trabajadores afectados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 26 de octubre de 2000.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

### ACTA

Reunidas las personas abajo referenciadas en los locales de la Asociación Profesional de Compañías Privadas de Servicios de Seguridad (APROSER), calle Villanueva, 2, en calidad de Comisión de Seguimiento del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, prevista en el artículo 77 del mismo, tras las oportunas deliberaciones ambas partes alcanzan los siguientes acuerdos:

Primero.—En base a lo establecido en el artículo 77 del Convenio Colectivo Estatal de Empresas de Seguridad, y una vez conocido el IPC previsto en los Presupuestos Generales del Estado para el año 2001, esta Comisión procede en la presente reunión a actualizar los costes mínimos repercutibles para el citado año 2001, y que se indican a continuación:

	Vigilante de Seguridad sin arma — Pesetas	Vigilante de Seguridad con arma — Pesetas
Coste/hora convenio .....	1.605	1.828
Coste adicional por hora nocturna ....	165	165
Coste adicional de antigüedad:		
* C/Por cada trienio .....	48	48
* C/Por cada quinquenio .....	52	52

\* El precio hora por cada trienio para los que tuvieran la categoría de Guarda de Seguridad al 31 de diciembre de 1996, será de 40 pesetas/hora.

Segundo.—El presente acuerdo será remitido a la Dirección General de Trabajo para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

**20881** *RESOLUCIÓN de 2 de noviembre de 2000, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el Registro y publicación de las Actas de 9 de mayo de 2000, relativas a modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda.*

Visto el contenido de las Actas de fecha 9 de mayo de 2000, la primera de ellas anexo al acta de fecha 20 de septiembre de 1999 correspondiente a la revisión de valoración del segundo semestre de 1996, y la segunda anexo al acta de fecha 22 de diciembre de 1995 correspondiente a la revisión de valoración efectuado por la comisión mixta excepcional, actas relativas a modificaciones de nivel salarial y definiciones de varias categorías profesionales, así como la creación de otras nuevas de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre-Real Casa de la Moneda (Código de Convenio n.º 9002052), y que han sido suscritas por la Comisión Mixta de Valoración formada por representantes de la dirección de la empresa y de los trabajadores prevista en el artículo 9 del Convenio Colectivo. A ello se acompaña informe favorable emitido por los Ministerio de Economía y Hacienda y Administraciones Públicas (Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones), en cumplimiento de lo previsto en la Ley 54/99, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General resuelve:

Primero: Ordenar la inscripción de las citadas Actas en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora, con la advertencia a la misma del obligado cumplimiento de la Ley 54/99, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2000, en la Ejecución de dicho Convenio Colectivo.

Segundo: Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 2 de noviembre de 2000.—La Directora General, Soledad Córdova Garrido.

### Anexo al Acta de fecha 20 de septiembre de 1999 correspondiente a la revisión de valoración del segundo semestre de 1996

Representantes de la Dirección: D. Álvaro Santamaría Enebral.  
Representantes de los trabajadores: D. Francisco Galán Roncero.

En Madrid, a 9 de mayo de 2000, se reúnen los miembros de la Comisión Mixta de Valoración citados al margen, elaborando la presente Acta donde se recogen los resultados de la valoración de aquellos puestos de trabajo correspondiente al segundo semestre de 1996, que se sometieron al arbitraje de la Inspección Provincial de Trabajo.

Se han recibido los resultados emitidos por la Inspección Provincial de Trabajo de los puestos que se sometieron a su arbitraje:

#### Puestos revisados a petición de los Departamentos

Puestos de trabajo que suben de nivel:

Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Offset-Doc. Valor 2 o más colores: 10.  
Oficial 2.ª Máquina Offset-Documentos de Valor 2 o más colores: 8.  
Oficial 1.ª Jefe de Equipo Máquina Offset-PVC 2 o más colores. Fabric. Tarjetas: 10.  
Oficial 2.ª de Máquina Offset-PVC 2 o más colores. Fabric. Tarjetas: 8.

Puestos de trabajo que no suben de nivel:

Oficial 1.ª Jefe de Equipo de Máquina Calcográfica. Doc. Valor o más colores: 10.  
Oficial 2.ª de Máquina Calcográfica. Doc. Valor 2 o más colores-Autocontrol: 8.  
Maquinista Planta Depuradora de Calcografía. Doc. Valor: 8.

Puestos de nueva creación:

Jefe de Taller Fabricación y Acabados (Jefe de Taller de 1.ª): 12.  
Responsable de Obras y Proyectos (Jefe de Área «D»): 12.